



ACUERDO No. 025 DE 2014
(Julio 10)

Por el cual se establecen los derechos pecuniarios del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia, modalidad a distancia, de la Universidad Industrial de Santander.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O:

- a. Que el Artículo 21, literal "i", del Estatuto General de la Universidad atribuye al Consejo Superior la competencia para fijar los derechos pecuniarios que deba cobrar la Institución.
- b. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 096 de 1986, se creó el Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia en la modalidad de educación a distancia y se establecieron los derechos de matrícula y de materiales educativos.
- c. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 052 de 2004, se fijó el valor de la Inscripción a los Programas de Educación a Distancia de la UIS en un décimo (1/10) del salario mínimo legal mensual vigente.
- d. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 051 de 2012 se exoneró del pago de los derechos complementarios de matrícula a los estudiantes de los programas de pregrado en la modalidad a distancia.
- e. Que se hace necesario unificar y armonizar las normas para el cobro de los derechos pecuniarios para el Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la UIS, con el propósito de la renovación de su registro calificado.
- f. Que el Consejo Académico, en la sesión del 9 de julio de 2014, mediante el Acuerdo No. 160 de 2014, aprobó la reforma curricular del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia, modalidad a distancia.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Establecer los derechos pecuniarios para el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia, modalidad a distancia, de la Universidad Industrial de Santander, así:

- Matrícula: 0,5 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
- Derechos Académicos: 1,0 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

ARTÍCULO 2º. El presente acuerdo rige a partir del segundo periodo académico del año 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los diez (10) días de julio de 2014.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR,


SANDRA LILIANA ROYÁ BLANCO
Representante del Presidente de la República


ADRIANA CASTILLO PICO

LA SECRETARIA GENERAL